

GOBIERNO, GÉNERO Y LEGITIMIDAD EN LAS REGENCIAS DE ISABEL DE BORBÓN Y MARIANA DE AUSTRIA

LAURA OLIVÁN SANTALIESTRA

Universidad de Viena
lauraolivan@yahoo.es

(Recepción: 05/05/2013; Revisión: 07/08/2013; Aceptación: 13/12/2013; Publicación: 30/07/2014)

1. INTRODUCCIÓN.–2. EL GOBIERNO DE ISABEL DE BORBÓN: LAS REGENCIAS DE LA REINA EN VIDA DE FELIPE IV (1626, 1632, 1642, 1643 Y 1644).–3. MARIANA DE AUSTRIA: REGENTE, MADRE, TUTORA Y CURADORA.–4. DEL GUARDAINFANTE A LAS TOCAS: ESTRATEGIAS DE LEGITIMACIÓN DE ISABEL DE BORBÓN Y MARIANA DE AUSTRIA.–5. CONCLUSIONES: GÉNERO Y LEGITIMIDAD EN TIEMPOS DE REGENCIA.–6. BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El presente artículo tiene como principal objetivo el análisis del gobierno y las estrategias de legitimación de dos reinas regentes del siglo XVII: Isabel de Borbón (1615-1644) y Mariana de Austria (1634-1696), primera y segunda esposa de Felipe IV respectivamente. Cada regencia fue de diferente naturaleza pues las dos reinas accedieron al poder en situaciones diferentes: Isabel para cubrir la ausencia de su esposo en la guerra y doña Mariana ante la minoría de edad de su hijo el rey Carlos II. Las dos regentes estaban legitimadas por las leyes del reino de Castilla y, en el caso de doña Mariana, también por el testamento del rey Felipe IV. Sin embargo, el género de las soberanas y las adversas circunstancias en las que accedieron a la regencia hicieron peligrar en más de una ocasión la legitimidad que les otorgaba la legislación. Primeramente analizaremos el ejercicio del gobierno de cada una de las reinas para atender después a las peculiares relaciones establecidas entre el género y la legitimidad en sus respectivas regencias.

Palabras clave: género; legitimidad; reinas; regencia; siglo XVII.

RULE, GENDER AND LEGITIMACY IN THE REGENCIAS OF ISABEL OF BOURBON AND MARIANA OF AUSTRIA

ABSTRACT

This article analyzes the rule and legitimacy of two regent queens in Seventeenth Century: Isabel of Bourbon and Mariana of Austria, first and second wife of Philip the IV, respectively. Each regency was different because the two queens reached the power in different situations: Isabel during the absence of the king during the Catalanian war, and Mariana during the minority of her son Charles II. Both regents were legalized by Castilian laws and, in the case of Mariana, also by the Philip's IV testament. Nevertheless, their gender and the difficult circumstances in which they acceded to the regency brought in risk the legitimacy established by the legislation. Firstly, I will analyze the exercise of government of both queens. After, I will deal with the peculiar relations established between gender and legitimacy in their regencies.

Key words: gender; rule; legitimacy; queens; regencies; XVII century.

* * *

1. INTRODUCCIÓN (1)

A lo largo del siglo XVII, el poder de las reinas consortes y regentes se fue afianzando. Algunas de las razones de esta mayor valoración política fueron el desarrollo del sistema cortesano y la consolidación del sistema hereditario en las monarquías europeas (2). En España, las regencias de reinas tenían una larga tradición asentada en las leyes de las Siete Partidas que justificaba este tipo de gobiernos con el amor maternal:

«ella ha de ser el primero y el mayoral guardador sobre todos los otros, porque naturalmente ella le debe amar más que otra cosa por la laceria et el afan que levó trayendolo en su cuerpo et de si criandolo; et ellos débenla obedescer como a señora, et facer su mandamiento en todas las cosas que fueron à pro del rey et del regno, mas esta guarda debe haber en quanto non casare et quisiese estar con el niño» (3).

La legalidad del papel de la regente fue teóricamente aceptada por burócratas y nobles de la monarquía. Sin embargo, la legitimidad de estos gobiernos a

(1) Este artículo se ha realizado en el marco de los siguientes proyectos de investigación: *El nacimiento de la esfera pública (1680-1833): bases socio-profesionales y pautas culturales en la monarquía española*. FFI2008-02276 dirigido por María Victoria López-Cordón, y *El hecho cotidiano en la monarquía española de la edad moderna: lo doméstico, entre lo privado y lo público. Historia comparada entre el interior y la periferia*. HAR 2011-26435-C03-03, dirigido por Miguel Luis López-Guadalupe HAR 2011-26435-C03-03.

(2) LÓPEZ-CORDÓN (2005): 312. Para un estudio de las reinas en la Edad Moderna en Francia: COSANDEY (2000)

(3) LÓPEZ (1843-44): 70.

nivel práctico dejó mucho que desear porque las mujeres llegaban al poder (incluso las reinas propietarias) en situaciones de excepción tales como incapacidad física o psicológica del monarca, su ausencia de la corte por motivos bélicos o políticos, la falta de herederos varones o minorías de edad con el consecuente problema sucesorio. Fue en esos momentos de crisis cuando las mujeres accedieron al gobierno de la monarquía. Por supuesto, su condición femenina y las debilidades asociadas a su sexo no ayudaron a su legitimación como gobernadoras por lo que se vieron obligadas a buscar estrategias de reforzamiento de su autoridad en orden a mantener la estabilidad. Aunque regentes, las reinas no podían escapar a su condición de mujeres que, si bien en primera instancia actuaba como elemento legitimador, a la larga condicionaba seriamente su legitimidad al no estar presente el rey varón y adulto con el que la corona se identificaba. Durante los años en los que ejercieron la regencia, tanto Isabel como doña Mariana tuvieron que recurrir a estrategias extraordinarias de legitimación de su gobierno.

Pero no sólo la legitimidad de su poder y el ejercicio del mismo se vieron comprometidos por el género: el hecho de que una mujer actuara en calidad de regente también provocaba modificaciones en la estructura cortesana, institucional y ceremonial de la monarquía. Igualmente, la regente tuvo que amoldarse a su nuevo estatus y para ello recurrió a la imagen. Una nueva tipología de retrato de estado fue creada al asumir doña Mariana de Austria la regencia: la soberana cambió el guardainfante por las tocas de viuda que definían su nueva condición de viuda de Felipe IV además de tutora y curadora de Carlos II; por su parte, Isabel de Borbón –aunque su papel burocrático y político estuvo mucho más limitado– recurrió a la exposición de los retratos de su marido y a la devoción pública para ganar legitimidad durante la guerra contra Francia.

Gobierno, legitimidad y género se relacionaron de manera compleja en las monarquías de la Edad Moderna. Los ejemplos de Isabel de Borbón y doña Mariana de Austria son paradigmáticos. Las dos regencias que presentamos a continuación estuvieron motivadas por situaciones distintas que dieron lugar a regencias dispares: Isabel de Borbón ejerció como regente durante los viajes de su esposo a Aragón mientras que Mariana de Austria tuvo que hacerlo al fallecer Felipe IV, dejando la corona a un rey niño de cuatro años de edad. En el caso de Isabel, el monarca seguía gobernando la monarquía, mientras que en el de doña Mariana la incapacidad del rey menor le otorgaba la *potestas absoluta*, aunque dentro de los límites legales de la polisinodía.

2. EL GOBIERNO DE ISABEL DE BORBÓN: LAS REGENCIAS DE LA REINA EN VIDA DE FELIPE IV (1626, 1632, 1642, 1643 Y 1644)

Una reina consorte podía transformarse temporalmente en regente si el rey se ausentaba de la corte. Este fue el tipo de regencia más frecuente en la monar-

quía española durante la Edad Moderna: la emperatriz Isabel de Portugal ejerció como regente de Carlos V durante sus viajes, la princesa Juana de Austria hizo lo propio ante los desplazamientos de su hermano Felipe II (4), Isabel de Borbón, el caso que nos ocupa, representó al rey en Madrid en las distintas ocasiones en que Felipe IV se vio obligado a atender asuntos políticos o bélicos en otros reinos de la monarquía.

El margen de maniobra de la reina en estas regencias fue muy limitado desde el punto de vista político porque el rey, aunque en la distancia, seguía ejerciendo el gobierno. Esta obviedad que podría hacernos desistir en nuestro empeño de analizar la gobernación de estas regentes está sin embargo llena de matices. En el caso de Isabel, resulta muy curioso observar cómo a medida que fue madurando y consolidando su poder en la corte, las restricciones institucionales fueron aminorándose. Un repaso del gobierno de cada una de sus regencias resulta muy útil para observar esta evolución así como los distintos resortes burocráticos que tuvo a su alcance. Su poder formal dependió siempre de lo que hubiera dejado estipulado del monarca, estipulaciones que variaron de una regencia a otra en función del grado de «crecimiento» cortesano e institucional de Isabel en cada momento; en cambio, el poder informal ejercido por la reina nunca tuvo unos márgenes claros, por lo que fue en esta esfera en la que Isabel de Borbón pudo actuar con más independencia.

Isabel de Borbón mostró determinación desde su primera regencia en 1626 con motivo del viaje de Felipe IV y su valido el conde duque de Olivares a Aragón y Cataluña. El objetivo de la jornada no era otro que conseguir el voto en Cortes para desarrollar el proyecto olivarista de la Unión de Armas. Se desconoce cuál fue el aparato institucional que amparó a la reina durante este ínterin aunque probablemente todas las consultas fueron enviadas al rey para que las resolviera allí donde estuviera. Más clara está la acción política de la esposa de Felipe IV fuera de las instituciones: la ausencia física del monarca del alcázar (y por supuesto del Conde-Duque) le permitió hacer uso con más libertad de otras vías de poder no reglado como la escritura de cartas: envió varias misivas a su hermano el rey de Francia y a Richelieu con la intención de poner fin a la controversia de la monarquía española y francesa por la Valtelina. Sus políticas surtieron efecto pues Felipe IV acabó firmando el tratado de Monzón pese a las reticencias del ministro francés (5).

Apenas unos meses después de esta primera prueba, Isabel estuvo a punto de convertirse en viuda y regente. En el mes de agosto de 1627, Felipe IV cayó gravemente enfermo. Como era habitual en estos casos el monarca redactó su última voluntad: en caso de muerte la reina sería regente durante la minoridad del vástago que llevaba en su vientre. Isabel tendría que aconsejarse de los her-

(4) JORDAN (2002): 42-65.

(5) Carta de Isabel de Borbón a María de Médicis, 20 de febrero de 1626. RICHELIEU (1908-1931): 331-332. OLIVÁN (2012b): 205-206.

manos del rey, don Carlos y don Fernando; mientras que el Conde-Duque se encargaría de la educación del infante que, si nacía niña, se casaría con don Carlos (6). Esta fórmula no llegó a aplicarse porque el monarca se recuperó de manera asombrosa; no obstante, resulta interesante señalarla como precedente de la regencia de Mariana de Austria en la que el monarca establecería una junta de gobierno muy similar a la que tuvo Isabel en la breve pero intensa regencia de 1632.

A finales de marzo de ese año, Felipe IV se vio obligado a desplazarse a Aragón para celebrar cortes en ese reino (7). El rey volvió a confiar en su esposa y la dejó al frente de la regencia, aunque esta vez adecuadamente insertada en el organigrama institucional presidiendo una junta compuesta por el arzobispo de Granada, el gobernador del Consejo, el duque de Alcalá, el duque de Villahermosa, el conde de Castrillo, el gobernador del arzobispado de Toledo y los secretarios Pedro de Arce y Andrés de Rozas. Uno de los secretarios describió una de estas sesiones en las que se debía cumplir con el protocolo seguido por el Consejo de Estado:

«La pieza tenía su dosel y tarima y toda está alumbrada, en lugar de unas almohadas, para tener su pesso, una silla de terciopelo carmesí bordada y delante de ellas, dentro de la tarima, un bufete con su sobremesa de terciopelo carmesí y un tafetán de la misma color y su campanilla [...] la reina mandó a Pedro de Arce que leyese y lo hizo haciendo primero la humillación por ser costumbre. [...] La reina nuestra señora habló y mientras habló todos se levantaron en pie [...] El señor Andrés de Rozas también leyó [...] con esto se acabó la junta y la reina nuestra señora se volvió a entrar por donde había salido (8)».

Si bien consultas y despachos cruzaban caminos y fronteras para llegar hasta el rey, que era quien resolvía y firmaba, estas reuniones con la junta permitían a la reina hablar y ser escuchada en las instituciones. La imagen de Isabel bajo dosel, sentada en silla de terciopelo y frente al bufete, quedaría gravada en las retinas de los miembros de la junta, en especial de las del conde de Castrillo que por aquel entonces era un firme colaborador de su pariente Olivares. Al situar a la reina en el plano institucional, la junta hizo más visible su papel como regente. Las razones por las cuales Felipe IV estableció este organismo para la regencia no están claras aunque la conversión de Isabel en madre de un heredero varón, jurado precisamente en marzo de 1632, pudieron influir en su decisión.

La regencia de 1632 dotó a Isabel de experiencia institucional a la vez que supuso el inicio de su buena relación con Castrillo. Los desaciertos de Olivares y la desaparición de la escena política de los hermanos del rey en 1632 y 1634 respectivamente (don Carlos falleció y don Fernando fue nombrado

(6) ELLIOTT (1998): 351-352.

(7) *Ibidem*: 489.

(8) AHN (Archivo Histórico Nacional), Estado, leg. 2812 (1), 11 de abril de 1632.

gobernador de Flandes), favorecieron la imagen de la consorte en una corte siempre voluble.

En 1635 Francia y España se declararon la guerra provocando un grave conflicto de identidad en Isabel. Su condición de «francesa» (aunque «muy adaptada» a la corte española (9)) y su misión de reina consorte pacificadora entre su corte de origen y la corona española no encajaban en el nuevo contexto bélico; aun y todo, supo conducirse con discreción manifestando su fidelidad a la monarquía de su esposo e hijo sin dejar de hacer rogativas por la paz. En esta compleja tesitura de recelos cortesanos frente al Conde-Duque, de enfrentamiento bélico y de falta de referencias masculinas en la familia real (salvo el heredero Baltasar Carlos, arma legitimadora para la reina), Isabel se vio impelida a ejercer de nuevo la regencia. La guerra en Cataluña reclamaba al rey y aunque Olivares procuró por todos los medios que el monarca renunciara a sus deseos de ir al frente, finalmente la jornada hacia Aragón se inició en mayo de 1642.

Isabel de Borbón se quedó en Madrid como regente de la monarquía asistida por una nueva junta compuesta por el cardenal Borja, el presidente de Castilla, el marqués de Santa Cruz y don Cristóbal de Benavente (10). El principal cometido que se asignó al gobierno de regencia fue el aprovisionamiento de dinero y hombres para la guerra, asunto para el que la reina se sirvió de su principal colaborador: el presidente del Consejo de Hacienda (11), su viejo amigo el conde de Castrillo que ya había empezado a demostrar cierta animadversión por el Conde-Duque. Esta regencia funcionó institucionalmente como la de 1632: la reina se reunía con los miembros de la junta que emitían sus votos. Isabel daba su opinión al respecto y enviaba las consultas a donde el rey estuviese. Felipe IV resolvía aconsejándose de los miembros del consejo de Estado que le acompañaban en el viaje: «el consejo que aquí me asiste», entre los que estaba Olivares. Finalmente, la consulta se devolvía a Madrid firmada por el rey y la reina acataba sus órdenes (12).

Aparentemente Isabel no tenía más papel que el de mera intermediaria entre el monarca y sus consejeros de Madrid, pero su rol en las esferas del poder formal iba más allá. La firma de la reina en las consultas destinadas al rey y en las cédulas de pago (13) se hizo tan habitual que hasta hubo intentos de falsificarla (14). Firmar documentos implicaba tener poder en la maquinaria institucional de una monarquía que funcionaba con «papeles» y cuyo vértice era un rey «burócrata» que solía representarse a sí mismo sosteniendo un papel o consulta en la mano. La mera posibilidad de estampar la firma en un documen-

(9) OLIVÁN (2013): 97-124.

(10) GAYANGOS (1861-65): 345.

(11) GELABERT (2001): 197.

(12) OLIVÁN (2012a): 289-290.

(13) AGS (Archivo General de Simancas), CHJH (Consejo de Hacienda y Juntas de Hacienda), leg. 840. Cédulas de 14 de junio de 1642, cédulas del 14 de julio de 1642.

(14) GAYANGOS (1861-65): 362.

to de Estado, aunque no implicara poder decisorio (que sólo correspondía al rey), convertía a la reina en una figura muy respetable en el mecanismo burocrático del sistema polisindial.

El rey volvió de la campaña en diciembre de 1642. A finales de enero el Conde-Duque cayó en desgracia. Se atribuyó a la reina esta caída, aunque sus implicaciones reales en la misma no han sido suficientemente comprobadas más allá de la leyenda de la conspiración de las mujeres (15). En los siguientes meses Isabel no apoyó claramente ninguna de las opciones que surgieron tras la salida de Olivares de la corte: no mostró su predilección por don Luis de Haro y tampoco se decantó totalmente por Castrillo al que no obstante adoraba y que a su vez era tío de don Luis. Su acierto residió en amalgamar voluntades haciéndose eco del discurso del que muchos se habían apropiado: alentar al rey a gobernar por sí mismo (16). Con el amplio beneplácito del rey, Isabel encaró la siguiente regencia a finales de mayo de 1643 «*con más mano que la vez pasada*» (17).

Debemos acudir a la documentación para dilucidar por qué el rey le otorgó a su esposa el gobierno «con más mano» y qué significaba exactamente aquella expresión. En 1642, la reina presidía la junta de guerra a la que se remitían todos los asuntos del gobierno, hablaba y opinaba sobre el tema planteado, escribía al final de la consulta y la remitía al rey para que la ratificara o modificara según conviniera; Felipe IV, después de resolverla, la reenviaba a Madrid para su debido cumplimiento. Este complejo sistema funcionaba pero no con toda la agilidad que los tiempos de guerra demandaban. Además, el rey estaba muy ocupado en el frente de batalla y no podía atender a todas las consultas que llegaban, y menos sin la presencia del Conde-Duque, incansable burócrata. Felipe IV encontró la solución ofreciendo a Isabel la posibilidad de resolver las consultas que requirieran una mayor urgencia o no pudieran esperar, enviado *a posteriori* la resolución tomada para que él la confirmara (18).

Cabe preguntarse si Isabel hizo uso de estas nuevas prerrogativas. La documentación demuestra que acostumbró a enviar las consultas al rey tal y como revelan estas frases suscritas por la reina: «bien me conformo con esta consulta pero habiéndose dado cuenta de lo mismo al rey mi señor y no pudiendo traer su respuesta, no parece que hay mucho riesgo en la detención» (19); o en este otro ejemplo escrito de mano propia: «Pues esto no corre prisa consúltese al rey mi señor para que mande lo que fuere de su parecer» (20).

Pero en las escasas ocasiones en las que se decidió a regentar con más mano, se encontró con las reticencias de los miembros de la junta. Los consejeros de

(15) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1992): 71-117.

(16) GAYANGOS (1861-65): 18.

(17) *Ibidem*: 147.

(18) *Ibidem*.

(19) AGS, Estado, 2668.

(20) *Ibidem*.

Madrid retrasaron y no acataron una de sus órdenes relativas al pago de un asiento. Isabel reiteró en vano el cumplimiento:

«Por órdenes mías y particularmente por una de 26 de octubre pasado deste año se os advirtió diésedes cumplimiento al asiento [...] que tomó don Juan de Góngora en Sevilla que se ha entendido que hasta ahora no se ha hecho, de nuevo os lo vuelvo a encargar y que no haya más dilación...» (21).

Los consejeros, desconfiando de la decisión de la reina, enviaron la consulta al rey no sin previamente disculparse por las molestias ocasionadas:

«el consejo siente mucho que la fuerza de su obligación al servicio de VM le compela a embarazarle el tiempo de que tanto necesita con tan repetidas consultas en esta materia pero ella es de tal calidad e importancia que no puede dexar de representar a VM lo que sus factores refieren con razones tan vivas y concluyentes» (22).

Felipe IV dio su conformidad a la resolución de Isabel, que respondió así a sus suspicaces consejeros, entre los que se encontraba Castrillo:

«Dese la carta al conde de Castrillo como la pide y al conde de Pezuela y marqués de Monesteiro y Juan Lucas se les den otras en la misma conformidad con que parece que cesan los inconvenientes que puede haver y en lo demás a las consultas que enviasen al rey mi señor, resolverá lo que más convenga y se le de también quenta desta resolución mía que no se aparta de las órdenes que hay de su majestad» (23).

Este conflicto es una muestra de los problemas que generaba una regencia cuando el rey estaba físicamente lejos de la corte. El problema residía en lo poco claras que estaban las competencias de la regente: frases tan vagas como «la reina asistirá a las reuniones regulares» o «se le presentarán todos los asuntos que surgan» no clarificaban su posición en la Corte, a lo que se añadía su condición de mujer que no favorecía el cumplimiento de sus órdenes.

Felipe IV regresó a Madrid en diciembre para volver al frente en febrero de 1644. Isabel de Borbón inició su última regencia con un aborto que relató la condesa de Salvatierra:

«Su magestad, dios la guarde, a cosa de la una, llamó con muchas congojas y grandes golpes de sangre y estuvo tal que dimos gracias a Dios de verla mal parir, por bella libre de accidentes. Echo un pedaço de carne muy grande, con que se echo de ber era yja» (24).

Recuperada de este mal parto, demostración de que su lucha dinástica continuaba, Isabel siguió presidiendo las sesiones de la junta, resolviendo a boca

(21) AGS, CHJH, leg. 852-1-7.

(22) AGS, CHJH, leg. 852-1-8-2.

(23) AGS, CHJH, leg. 852-1-8-3.

(24) Correspondencia de la condesa de Salvatierra, archivo privado. La condesa de Salvatierra a Felipe IV, primeros de abril de 1644.

asuntos de guerra considerados urgentes (como la compra y conducción de caballos a Cataluña (25)), escribiendo largas respuestas a los votos de los consejeros que luego enviaba al rey y solucionado cuestiones ceremoniales que sí excusaba dirigir a su esposo: «por la prisa», suscribía, «irá sólo con mi señal» (26). Esta vez no encontró la contestación de sus consejeros.

Isabel falleció en pleno ejercicio de la regencia en octubre de 1644. Felipe volvió de inmediato a Madrid para velar a su esposa, aunque pronto tuvo que regresar al frente. La desaparición de la figura de Isabel como representante del rey ausente fue notoria. Panegíricos y honras fúnebres inundaron la Villa y Corte alabando a la reina fallecida. Al margen de que una parte importante de estas loas fueran propaganda antiolivarista (27), el volumen de las mismas y su diversa procedencia, incluso de sectores tradicionalmente afines al valido, demuestran que Isabel de Borbón supo crear un aura de buen gobierno a pesar de que no lo ejerció con plena potestad; quizás por ello y porque la muerte le visitó en un momento oportuno, la imagen de la reina brilló con todo su esplendor. Felipe IV dejó sus juntas y consejos en Madrid, esta vez con poder consultivo y, suponemos, con las prerrogativas de las que había disfrutado su esposa.

3. MARIANA DE AUSTRIA: REGENTE, MADRE, TUTORA Y CURADORA

Mariana de Austria contrajo matrimonio con Felipe IV en 1649, cuando contaba con 15 años de edad. En las capitulaciones matrimoniales se discutió su madurez para dar herederos a la corona y regentar la monarquía en caso de fallecimiento de Felipe IV:

«Si casando su magestad católica nos diese su deseada sucesión varonil, sería justo, que para la sobrevivencia de reyna viuda y rey pupilo, en tal caso tubiesemos en la edad, de la una, y del otro el alivio de verlos, no menores que el peso del gobierno y, si menores, con la mas edad que se pudiere en tal caso» (28).

Con más claridad se aventuraba una plausible asunción del gobierno de la monarquía en caso de menor edad del heredero: «Los achaques de la monarquía no se curan con reyna que por niña nos de temores, sino con esposa que por madura nos de esperanzas de sucesor, y buen gobierno» (29).

Tan temprana «predicción» de una minoridad real resulta sorprendente y sin embargo, se corresponde a la perfección con un retrato en miniatura de la joven

(25) AGS, CHJH, leg 864. Conde de Castrillo, 20 de agosto de 1644.

(26) AGS, Estado, España, leg. 2668.

(27) NEGREDO DEL CERRO (2005): 465-484.

(28) BNE (Biblioteca Nacional de España), Mss. 2080. *Cotejo phisico político de las cosas de Viena y de Inspruch para el mayor acierto en la elección de esposa de que oy necesita la magestad católica.*

(29) *Ibidem.*

reina luciendo los cabellos a medio peinar en lo que parece ser una alegoría de Semiramis (30), la reina de Asiria y Babilonia que tomó las riendas del poder a la muerte de su esposo el rey Nino, conquistó Etiopía y llegó a las puertas de la India. Una de las leyendas que rodeaban a su figura relataba que un día en que estaba siendo peinada por sus damas, irrumpió en la cámara un mensajero portando la noticia de la rebelión de uno de sus reinos; la reina se levantó al instante jurando que no dejaría a sus doncellas terminar la trenza que le estaban haciendo hasta doblegar a sus súbditos rebeldes.

La iconografía del retrato unida al discurso relativo al contrato matrimonial sugieren la posibilidad de que la etapa de consorte de Mariana de Austria estuviera fuertemente condicionada por un potencial gobierno de regencia. La joven reina pasó sus primeros años en Madrid dedicada a la procreación, obligación que complementó con sus esperadas funciones de mediación, patronazgo e influencia vehiculadas a través de los canales informales del poder. Pero así como existen evidencias de esta preparación cortesana, no hay constancia –al menos por el momento– de que doña Mariana recibiera algún tipo de formación institucional, sobre todo a partir del nacimiento de Carlos II en noviembre de 1661. En cambio sí parece que se incardinó en el sistema polisinodial cuando las circunstancias lo requirieron. Fue el caso de la enfermedad de Felipe IV en septiembre de 1665: una consulta dirigida a doña Mariana el 7 de septiembre sugiere que la reina presidió el Consejo aunque la consulta la resolvió Felipe (31), seguramente desde la cama.

Los momentos previos a la muerte del rey son claves para entender la transición a la regencia. Tres días antes del fatal desenlace, Felipe IV mantuvo con su esposa una conversación de una hora de cuyo contenido nada trascendió (32). Por la tarde hizo entrar en su cuarto al presidente de Castilla, al presidente de Aragón y a los gentileshombres de cámara. Fray Antonio del Castillo –erigido en portavoz del monarca– les comunicó que el rey les encargaba muy encarecidamente que sirvieran y obedecieran a la reina (33). Felipe IV cruzó la frontera de la muerte el 17 de septiembre y Mariana de Austria recibió la noticia encerrada en sus aposentos (34).

El testamento se abrió el mismo día de la muerte del rey desvelándose los misterios del gobierno en minoridad. Felipe dejaba la regencia en manos de su esposa y madre de su heredero:

«...nombro como gobernadora de todos mis reynos, estados y señoríos y tutora del Príncipe (...) a la Reyna doña Mariana mi muy cara y amada muger, (...) con

(30) OLIVÁN (2006): 41-42. Lázaro Galdiano, retrato de Mariana de Austria, óleo sobre cobre, 76x63mm, Inv. 4788. Para un busto de Semiramis relacionado con Mariana de Austria en los años 80, véase: FRUTOS (2011): 4-23.

(31) AHN, Estado, leg. 2812, exp. 20.

(32) *Diario de Crespí de Valldaura*, BNE, Mss. 5742, p. 360 v.

(33) *Ibidem*, p. 361

(34) MITCHELL (2013): 97. Tesis inédita. Agradezco a Silvia Mitchell el detalle de dejarme leer su magnífica tesis antes de su publicación.

solo este nombramiento, sin otro acto ni diligencia ni juramento, ni discernimiento de la tutela, pueda desde el día que Yo fallezca entrar a gobernar, en la misma forma, y con la misma autoridad que Yo lo hago» (35).

Toda la autoridad reposaba en la reina que debía aconsejarse de una junta consultiva formada por seis miembros (36): el presidente del Consejo de Castilla (el conde de Castrijo), el presidente del Consejo de Aragón (Crespí de Valldaura), el inquisidor general (don Baltasar Moscoso y Sandoval), el arzobispo de Toledo (don Pascual de Aragón), un grande de España (el marqués de Aytona) y el secretario del despacho universal: don Blasco de Loyola (37). Curiosamente, el II conde de Castrijo, el noble que había sido mano derecha de Isabel de Borbón y con amplia experiencia en la regencia de esta soberana formaba parte de la junta, al detentar en ese momento la presidencia del Consejo de Castilla.

La constitución de este órgano institucional que venía a superponerse al sistema polisinodial ha recibido diferentes interpretaciones por la historiografía; una de ellas relata que Felipe IV creó la junta para suplir las incapacidades de doña Mariana (38), explicación que seguramente se inspira en el único atisbo de duda que Felipe IV mostró en su testamento hacia las capacidades de su esposa: «bien será lo más seguro conformarse la Reyna con el parecer de todos o de la mayor parte...» (39). Esta frase ha sido utilizada para explicar el funcionamiento burocrático de diez años de regencia, cuando lo cierto es que a duras penas se puede certificar esta conformidad de la regente con las resoluciones de la mayoría de los miembros de la junta; entre otras razones porque escasea la documentación de sus sesiones. Tampoco está plenamente demostrada la impericia de doña Mariana. Crespí de Valldaura en ningún caso tuvo la impresión de estar frente a una reina poco preparada; en su primer encuentro con la reina en calidad de regente la describe elocuente: «habló con sentimiento pero con serenidad y magestad, brevemente, y palabras de mucha substancia que descubrían talento» (40).

A tenor de lo expuesto parece razonable aceptar que las razones del establecimiento de una junta para el gobierno de la minoridad iban más allá que la simple candidez de doña Mariana. Recientemente se ha apuntado que Felipe IV, al crear una junta con los cargos institucionales más importantes de la monarquía, intentó prolongar la que hasta ese instante había sido su forma de gobierno personal de la monarquía: sin válido y aconsejado por un órgano colegiado de tres miembros. Evitar el valimiento que había imperado en la corte hasta

(35) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982): 41-42. Cláusula 21 del testamento de Felipe IV.

(36) *Ibidem*. Cláusula 35.

(37) MAURA (1990) 57-61.

(38) *Ibidem*: 75.

(39) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982): 47-49. Cláusula 25.

(40) *Diario de Crespí de Valldaura*. BNE. Mss. 5742: 364.

1661 (41), fecha de la muerte de don Luis de Haro, y mantener la idea de una junta consultiva, pueden ser las causas más aparentes del establecimiento de la junta de gobierno en tiempos de minoridad. Atendiendo a esta interpretación, la junta se erige en la herencia política que Felipe IV deseaba dejar a su hijo, pues éste debía iniciarse en el gobierno despachando con este órgano: «También es mi voluntad que aviendo el Príncipe mi hijo o el sucesor mío en estos reynos llegado a la edad de diez años, se le vaya instruyendo en los negocios y estilos de mis reynos, como pareciere a la Reyna con consulta de la Junta» (42).

Legado político de Felipe IV a la vez que escudo contra el valimiento, la junta no surgió de la nada, cual fruto de la obsesión de un rey por controlar el ascenso de una figura políticamente fuerte en tiempos de profunda tensión política. Esta junta tenía precedentes que no eran otros que las juntas de regencia de las que se había servido Isabel de Borbón en 1632 (43), 1642, 1643 y 1644 (44). Seguramente, Felipe IV se inspiró en el sistema regente-junta que había demostrado ser especialmente eficaz durante sus ausencias. Ahora se trataba de su desaparición definitiva por lo que la junta debía estar bien configurada y dotada de prerrogativas que sólo adquirirían vigencia en caso de fallecimiento de la reina: la tutela y curatela del rey niño (45). Como esta situación no se dio, la plena potestad residió siempre en la regente. Al apuntalar de tal manera el gobierno de minoridad con regente poderosa y junta asesora susceptible de tornarse ejecutiva si doña Mariana moría, Felipe IV dejaba orillado a su reconocido hijo bastardo don Juan, susceptible usurpador por su estatus de príncipe de sangre.

En términos generales la reina fue fiel al testamento y voluntad de su esposo, aunque también imprimió su carácter personal a la gobernación. Una de sus primeras medidas fue modificar la composición de la junta de gobierno con el objetivo de adaptarla a sus propias necesidades. La oportunidad de introducir a nuevos personajes en el recién creado organismo se produjo al poco de abrirse el testamento, pues uno de sus miembros, el arzobispo de Toledo don Baltasar de Moscoso y Sandoval, murió unas horas después. Mariana se apresuró a ofrecer el arzobispado de Toledo al entonces inquisidor general don Pascual de Aragón, lo que le permitió otorgar el puesto vacante en la Inquisición a su confesor el padre jesuita Nithard. Este nombramiento tan polémico (Mariana tuvo que naturalizar a Nithard y obtener el permiso del papa para que el confesor, que era jesuita, pudiera desempeñar un cargo político), suscitó numerosas críticas y no ayudó a que la junta fuera aceptada dentro del sistema polisindial; y ello a pesar de que no era un órgano nuevo, pues hasta el ceremonial protocolizado para sus sesiones —que no se apartaba un ápice del protocolo seguido por

(41) SEVILLA GONZÁLEZ (2004): 589-591.

(42) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982): 51, cláusula 34.

(43) AHN, Estado, 2812 (1), expediente 7, 11 de abril de 1632.

(44) BNE, Mss. 5742: 343.

(45) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982): 53-57, cláusulas 37 y 38.

el Consejo de Estado— traía a la memoria las reuniones de las juntas de regencia de la difunta Isabel de Borbón; doña Mariana, al igual que su predecesora, se sentaba frente al bufete para despachar con los ministros: «estaba sentada en una silla de terciopelo negro [...] la silla y el bufete estaban sobre una alfombra de terciopelo negro y el bufete cubierto de lo mismo con una escribanía de evano y campanilla de plata [...]» (46).

La junta empezó a demostrar sus debilidades desde el principio. La disparidad de opiniones, la falta de consenso, la superposición de competencias y la rigidez en el sistema de renovación de sus miembros que dependía del acceso a los puestos antes señalados, terminaron por convencer a la regente de la necesidad de apoyarse en otro organismo igualmente importante pero más fácilmente manejable que la junta: el Consejo de Estado. Doña Mariana, sin disolver la junta como reclamaba el duque de Medina de las Torres (47) y que de hacerlo le habría acarreado su entera deslegitimación por contravenir las últimas voluntades de su esposo, decidió gobernar con el máximo organismo de la polisinodia.

La regente nombró siete nuevos consejeros para el Consejo de Estado en enero de 1666 (48): el marqués de la Fuente, el cardenal Colona, don Luis Ponce, el duque de Montalto, el conde de Ayala y el duque de Alburquerque, sin olvidarse de su hombre de confianza: Nithard, al que todos empezaron a considerar su valido a pesar de que su influencia en el gobierno es enteramente discutible. Versado en teología, defensor del dogma inmaculista y bien querido por el rey difunto, Nithard no era ningún desconocido en la Corte pero su inclusión en los dos órganos más importantes de la regencia: junta y Consejo de Estado, despertó muchas suspicacias. Sin un programa de gobierno y sin el apoyo de la nobleza, Nithard careció de poder político; para la reina fue simplemente un «espía» en un ambiente cortesano e institucional profundamente hostil.

La propia inestabilidad de los primeros años de regencia, que tuvo su correspondencia en el ámbito exterior con la guerra de devolución contra Francia en 1667 y un polémico tratado de paz con Portugal en 1668, convirtió a Nithard en la cabeza de turco responsable de todos los males de la minoridad. Don Juan, el bastardo regio, concitó a los descontentos con el régimen y articuló toda una panfletaria campaña de desprestigio contra la regente focalizada en su confesor. Los malcontentos canalizaron su desafección atacando al «emponzoñado basilisco» no tanto porque ejerciera el gobierno, ya que su participación en el poder fue casi nula (49), sino porque era el hombre en el que la reina confiaba. La tensión fue subiendo de tono hasta que las amenazas de don Juan obligaron a la reina a expulsar a Nithard y aceptar una solución consensuada creando la Junta

(46) *Diario de Crespí de Valldaura*: 343.

(47) OLIVÁN (2003): 7-34.

(48) MITCHELL (2013): 176.

(49) OLIVÁN (2006): 90.

de Alivios demandada por el bando juanista (50). Pero lo que pudo parecer una claudicación de la regente a las demandas de don Juan no fue tal. El triunfo de doña Mariana se materializó poco después al crear la guardia chamberga.

La guardia chamberga fue un cuerpo militar creado por la reina para proteger su persona y la de su hijo. Lo que en un principio se ideó como una fuerza militar frente a posibles usurpaciones se convirtió en un órgano de promoción de la nobleza descontenta, neutralizando así la disidencia en el seno de la Villa y Corte. El mando de la guardia fue entregado al nuevo hombre del régimen: el marqués de Aytona. Mayordomo mayor de la reina y miembro de la junta y Consejo de Estado (51), el marqués se convirtió en valido (52).

En ese año de 1669 doña Mariana inauguró una etapa de estabilidad en su regencia (53): el camino de Carlos II hacia la mayoría de edad estaba preparado. Aytona falleció repentinamente en 1671, el mismo año en el que el rey niño cumplió los diez años de edad. En la corte se abrió una nueva era: la de un rey con entendimiento que debía iniciarse en el gobierno del despacho de la mano de una regente más legitimada. Carlos II necesitaba fastos y ceremonias para demostrar su crecimiento político y personal (54). En esa particular coyuntura apareció en escena el hombre adecuado: Fernando de Valenzuela. Hidalgo de humilde origen, protegido por la reina y ascendido a primer caballero en 1673, Valenzuela satisfizo las necesidades que la monarquía tenía en aquellos momentos: dineros y festividades (55). El apodado «duende de palacio» engrosó las arcas reales con la venta de cargos y oficios a la vez que potenció los espectáculos que la figura del rey en formación demandaba. Pero a medida que Carlos II iba acercándose a los catorce años de edad, la competencia por ganar su voluntad se hizo cada vez más notoria. Valenzuela se reveló entonces como una incómoda piedra en el camino y la reina, su protectora, como un obstáculo insalvable; porque los catorce años del rey que lo convertían en mayor de edad no lo liberaban jurídicamente de su madre. Los límites legales para su absoluta potestad se traducían en la curatela (56).

La ley de las Siete Partidas contemplaba la figura jurídica del curador o curadora, que tenía el cometido de proteger los bienes y supervisar el comportamiento del joven menor de veinticinco años pero mayor de catorce (57). Las leyes relativas a la curatela establecían que ésta se terminaba cuando el joven contraía matrimonio o bien cuando cumplía los veinticinco años de edad; y que

(50) SÁNCHEZ BELÉN (1989): 639-668.

(51) OLIVÁN (2006): 233-234 y 247.

(52) MITCHELL (2013): 263.

(53) MITCHELL (2013): 265.

(54) SANZ AYÁN, C. (2006): 44-47.

(55) MITCHELL (2013): 276-287.

(56) LLORENTE (2008): 1806.

(57) Ley 13 Título XVI, Partida VI.

se prolongaba indefinidamente si los jóvenes eran «locos o desmemoriados» (58). El nombre del curador quedaba especificado en el testamento del padre fallecido, que normalmente elegía a la madre (59). El joven de catorce años de edad también podía elegir un curador diferente y apartar al elegido por su padre en el testamento. Quizás esto es lo que ocurrió cuando el día de su decimocuarto cumpleaños, el 6 de noviembre de 1675, Carlos II llamó a su hermano don Juan a la corte sin el consentimiento de su madre. Un día antes Carlos II había emitido una real orden por la cual afirmaba que era su voluntad «entrar a reinar el día de cumplir los catorce años» y confirmar «a los señores componentes de la Junta de Gobierno y de Estado instituida en testamento por el difunto rey Don Felipe IV» (60). El decreto decía:

«Haviendose servido nuestro señor de que llegue el día de cumplir ya los catorce años de edad, y consiguientemente el de haver de entrar a gobernar mis reynos; y hallandome con la entera satisfacción que es justo del gran zelo y experiencias de los ministros de la junta de gobierno; he resuelto que en observancia de la disposición que dejo el rey mi señor en su testamento continúe en su ejercicio como hasta aquí por ahora y mientras fuere mi voluntad» (61).

Carlos se refería a la cláusula testamentaria en la que Felipe IV especificaba que «en llegando a catorce años, entrará a gobernar enteramente, valiéndose de los Consejos y asistencia de su madre y con el parecer de la mayor parte de la Junta» (62). Pero Carlos no nombraba en su madre en el decreto pues sabía que al día siguiente iba a ser don Juan el elegido, acaso como curador.

Doña Mariana reaccionó con sumo enfado. Apenas dos horas de conversación con su hijo le bastaron para que Carlos II, lloroso y apesadumbrado, despachara a don Juan a Sicilia. El bochornoso episodio de un joven rey reprendido duramente por una madre protectora y autoritaria a partes iguales, deslegitimó el recién estrenado gobierno de mayoría. La inoportuna reafirmación de la influencia de doña Mariana y su valido Valenzuela cuestionó la legalidad del régimen, y ello a pesar de que este giro de fuerza efectuado por la reina madre estaba dentro de las pautas jurídicas dictaminadas por Felipe IV en su testamento... aunque también quedaba ratificada por la ley la posibilidad de que Carlos II eligiera a su propio curador. Estas dos legislaciones con respecto a la curatela fueron en parte responsables del fuerte conflicto de competencias entre Carlos II y su madre en las vísperas del cumplimiento de la mayoría de edad.

Los días siguientes a la humillante expulsión de don Juan fueron cruciales en la definición de los dos años siguientes de gobierno. El conde de Villumbrosa presentó un memorial al rey el 17 de noviembre en el que le aconsejaba

(58) *Ibidem.*

(59) COOLIDGE (2010): 41-64.

(60) AGS, Estado, leg. I, 8817 (3).

(61) *Ibidem.*

(62) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982): 51, Cláusula 34.

aceptar la curatela de doña Mariana y cumplir el testamento del rey conservando la junta, a la vez que le alentaba a gobernar por sí mismo. Aunque lo que resulta más interesante es que el conde destacaba el papel curador de la junta a la que él pertenecía:

«...entra su majestad a reinar para felicidad de la monarchia de 14 años, edad bastante y capaz para el gobierno, edad capaz señor pero no absolutamente perfecta y por no serlo la afianza el derecho en los particulares dándoles curador hasta los 25 años [...] comienzan a gobernar de catorce supliendo la solemnidad de curador el consejo de sus primeros ministros y de sus tribunales para que sobre esta regla como pauta comience VM a escribir en el libro del gobierno universal de la monarchia con esta ayuda....».

La junta reclamaba así su poder «curador» (63) e intentaba recuperar el protagonismo perdido durante la regencia amparándose en la curatela de la reina estipulada en el testamento del rey. De esta manera, el 6 de noviembre de 1675 no se produjo una prolongación artificial de la regencia sino que se dio inicio a un gobierno de mayoría de edad supervisado legalmente por una reina curadora. Carlos II empezó a gobernar por sí mismo presidiendo los consejos y estampando su firma en consultas y decretos pero auxiliado por la Junta (a la que él se refería como Junta de gobierno) y bajo la curatela de doña Mariana, cuyas funciones no quedaron bien establecidas, aunque sabemos que el conde de Villaumbrosa visitaba a la reina todos los viernes tras la celebración del consejo (64). A pesar de que era el rey el que ejercía del gobierno, este sistema fue muy difícil de legitimar porque, en el imaginario popular, al ampararse bajo las faldas de su madre, Carlos II seguía siendo «niño» (65).

En 1676, la crisis de legitimidad del recién inaugurado gobierno de Carlos II se agudizó de tal manera que en los meses de verano estuvo a punto de estallar una guerra civil. La tormenta se desató a finales de año cuando los grandes asestaron el golpe definitivo a Valenzuela: el 15 de diciembre firmaron un documento-ultimátum negándose a aceptar el ascenso del «duende» a la grandeza. Don Juan se estableció en palacio y a la reina solo le quedó la alternativa del exilio de Toledo, desde donde reclamó una y otra vez su papel curador.

Doña Mariana regresó a Madrid en 1679 tras la muerte de don Juan. Por aquel entonces el rey acababa de casarse con María Luisa de Orleans; su condición de casado le liberaba de la curatela, sin embargo doña Mariana debió ejercerla de una u otra manera porque en 1686, a los 25 años del rey, redactó el inventario de bienes exigido a todos los curadores al final de su curatela (66).

La regencia de doña Mariana fue turbulenta aunque no en mayor grado que otras regencias femeninas en tiempos de minoridad. Desafortunadamente, los

(63) DOMÍNGUEZ ORTIZ (1982), Cláusula 37.

(64) AGS, Estado, leg. 8817.

(65) ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (1995): 409-410.

(66) LLORENTE (2008): 1804.

intentos de golpe de estado, las luchas internas y las batallas por la legitimidad terminaron por empañar los logros políticos alcanzados durante el periodo. Los cimientos del sistema político del siglo XVIII se pusieron durante el reinado de Carlos II y, concretamente, en el transcurso de la regencia de doña Mariana: la potenciación de la figura del secretario del despacho universal, el acceso al poder de hombres de media o baja alcurnia, la aparición de un embrionario primer ministro o la asunción de una política exterior basada en el equilibrio fueron algunas de las pautas políticas seguidas por doña Mariana que cristalizarían en las reformas borbónicas del siglo XVIII.

4. DEL GUARDAINFANTE A LAS TOCAS: ESTRATEGIAS DE LEGITIMACIÓN DE ISABEL DE BORBÓN Y MARIANA DE AUSTRIA

Los juicios que merecieron las dos regencias de Isabel de Borbón y Mariana de Austria en los mentideros de la Villa y Corte son tan dispares como la naturaleza de sus gobiernos. Isabel de Borbón desempeñó sus funciones con un escaso margen de maniobra, durante un periodo de tiempo corto y en un ambiente de clara hostilidad hacia el conde duque de Olivares. Por el contrario, Mariana de Austria tuvo que gobernar la monarquía con absoluta potestad, en medio de una grave crisis dinástica y durante diez largos años. Las dos regentes recibieron diferentes sentencias a pesar de que usaron similares estrategias de legitimación.

Cierto es que Isabel apenas tuvo capacidad decisoria en el gobierno, pero de ello no se colige que su rol como representante del monarca careciera de significación política. Su papel se centró en mantener la lealtad al rey y en ofrecer una imagen de firmeza y resolución frente a la guerra contra Francia. En consecuencia, la imagen de la reina se hizo presente en una villa convertida en un hervidero de conjuras, violencias y desórdenes: en la regencia de 1642, Isabel de Borbón pasaba revista a las tropas haciéndose acompañar de su hijo Baltasar Carlos, su principal instrumento de legitimación (67). Asimismo utilizó la piedad como recurso propagandístico: tras la caída de Monzón el 10 de junio, Isabel realizó una solemne visita a la virgen de Atocha que prometió repetir todos los martes hasta el fin de la contienda (68). La regencia de 1643 no le fue a la zaga en rito, ceremonial y propaganda: Isabel respondió con contundencia a los actos que consideró abusivos o violentos y no le tembló la mano al firmar la condena a muerte de uno de los criados de su hijo Baltasar Carlos (69). Gestos de tal calibre como las ejecuciones públicas emanadas de un asignado ejercicio de la justicia, propio de reyes varones, impactaron a súbditos y cortesanos.

(67) GAYANGOS (1861-65): 384-385.

(68) *Ibidem*: 384-385.

(69) GAYANGOS (1861-65): 236.

La *Pietas* volvió a jugar igualmente un importante rol en 1643: Isabel de Borbón ordenó sacar a la Virgen del Milagro a la calle, con tal fortuna que al día siguiente de la salida de la imagen de las Descalzas Reales llegó a la corte la noticia del socorro de Orán (70). De la misma manera, ante la perspectiva de la toma de Tarragona, la reina ordenó la celebración de misas, comuniones y confesiones; a la vez que expuso el Santísimo Sacramento ante el pueblo de Madrid. Los ejércitos de Felipe IV alcanzaron la plaza de Tarragona una semana antes de lo previsto y nadie puso en duda que el éxito de la empresa se había debido en gran parte a las devociones de la reina (71).

La exposición de la imagen del monarca también surtió efecto. La reina recibió en el verano de 1643 el famoso retrato de Felipe IV cincelado por Velázquez en Fraga. Como recurso visual de gran potencial que la efigie real era, Isabel mandó exponer el retrato en la iglesia de San Martín para que todo el pueblo lo contemplara (72). El velazqueño monarca vestido de salmón y plata sirvió como improvisado y efectivo estandarte de guerra.

Finalmente, la reina no dejó de salir a la calle para alentar a las tropas y aunar voluntades en torno al monarca ausente: «cuentan algunos de casa que se detenía en los cuerpos de guardia de las compañías y hablaba con mucha familiaridad con los capitanes, animándolos a servir al rey» (73). Isabel de Borbón multiplicó sus apariciones en la Villa y Corte al mismo tiempo que su imagen volvió a surgir en forma de retratos. *La cacería del tabladillo*, *La copia de la lección de equitación del príncipe Baltasar Carlos* y dos retratos de la reina de cuerpo entero conservados en El Prado y en la colección Tamames respectivamente, muestran la imagen de la reina en esta nueva etapa: en todas estas obras Isabel se muestra con guardainfante. En *La cacería del tabladillo* la reina aparece sentada a la morisca sobre un tablado, acompañada de sus damas y contemplando el desarrollo de la cacería (74). Aunque sentadas, se puede apreciar que las mujeres que secundan a Isabel llevan guardainfantes y son precisamente éstos los que ayudan a fechar la obra: El Prado le da la fecha aproximada de 1640 pero probablemente la datación exacta sea 1643, año de la caída del conde duque y de la batalla de Rocroi. El cuadro puede ser visto como una representación de la corte en tiempos de guerra contra Francia, además otras escenas de caza similares como la expuesta en *La Tela Real* simbolizan el compromiso militar de la monarquía española con la guerra de los Treinta Años (75). Siguiendo esta interpretación, la reina observa con atención el espectáculo cinegético simbolizando que ella es una de las principales res-

(70) *Ibíd.*: 237.

(71) *Ibíd.*: 498.

(72) SUÁREZ QUEVEDO (2008): 236.

(73) GAYANGOS (1862-1888): 428.

(74) Juan Bautista Martínez del Mazo, *La cacería del Tabladillo*, óleo sobre lienzo, 249 x 187 cm, Museo del Prado, Madrid.

(75) OLIVÁN (2012c): 22.

ponsables de la defensa de la monarquía en momentos muy delicados de lucha contra la corona gala.

En la copia *La copia de la lección de equitación del príncipe Baltasar Carlos*, obra fechada en 1643 (76), dos difuminadas figuras se asoman al balcón. Probablemente son la reina y la condesa de Paredes de Nava. La reina lleva un guardainfante bastante ancho y la mujer que le acompaña viste con tocas de viuda. Por aquellas fechas la favorita de la reina era la condesa de Paredes, sustituta de la condesa de Olivares en las funciones de aya del príncipe Baltasar Carlos y la infanta María Teresa. La reina, a pesar de su pierna enferma, rezaba arrodillada todas las mañanas en compañía de su querida condesa (77). La cojera de Isabel nunca fue reseñada por panegiristas y tampoco quedó reflejada en su imagen pictórica, quizás el guardainfante le ayudara a disimular aquel defecto de la naturaleza que sólo Quevedo se atrevió a explicitar con su célebre rima «entre el clavel y la rosa su majestad escoja». El guardainfante, con ampulosa caída, ocultaba «faltas» creando majestuosas distancias.

Si la imagen del balcón no resulta suficientemente convincente para probar el identitario uso del guardainfante por parte de Isabel de Borbón, se puede recurrir a dos retratos anónimos de la reina fechados en 1643 y 1644 respectivamente y citados por López Rey y Carmen Bernis (78). En ambos cuadros, Isabel se muestra con un guardainfante cuya desproporción se anticipa a la presentada por estos ahuecadores en los años cincuenta (79). Estamos ante los últimos retratos de la reina en el ejercicio de sus funciones representativas.

A la hora de certificar el uso del guardainfante por Isabel de Borbón en el periodo de regencia de 1642 a 1644, la que se revela como prueba más contundente es la aportada por sor María Jesús de Ágreda en sus cartas. La religiosa relató en una de sus acostumbradas misivas a Felipe IV que la reina difunta se le había aparecido «vestida con las galas y guardainfantes que traen las damas». La causa de la «visita» del regio fantasma no era otra que «comunicar» a la religiosa un mensaje que tenía que llegar a oídos del rey: Felipe IV, «dijo» la fantasmal presencia, debía «impedir el uso de estos trajes tan profanos que en el mundo se usan, porque dios esta[ba] muy ofendido». La anécdota, más allá de su fuerte impronta barroca, evidencia que la reina hizo uso del guardainfante hasta su muerte y aún después de ella, pues el espectro de la reina ataviado con la abultada prenda venía del purgatorio... a sor María Jesús le pareció que la reina se arrepentía de haber usado el guardainfante y que por fin iba a renunciar a él. Acaso la monja confidente de Felipe IV desconocía las transformaciones simbólicas que había experimentado el complejo artilugio en el

(76) *La copia de la lección de equitación del príncipe Baltasar Carlos*, óleo sobre lienzo, 130 x 102 cm. Wallace Collection. Londres.

(77) AGP. Sec. Histórica, Caja 56 fols. 17v-19. DE LA VÁLGOMA (1958): 129.

(78) BERNIS (1991): 57 y BERNIS (1994): 294.

(79) DE LA PUERTA (2008): 74.

cuerpo de Isabel desde 1632 –fecha en la que la reina había lucido por primera vez un ahuecador más abultado de lo normal (80)– hasta 1644, año de su muerte y fin de la regencia.

El guardainfante, atuendo de origen francés, inmoral y portado por prostitutas, pasó a convertirse en el cuerpo de la reina, en símbolo de la maternidad a la vez que en arma legitimadora del buen gobierno, contrastando con los malos usos del conde-duque. Olivares se había presentado como el máximo enemigo del guardainfante emitiendo un decreto en 1639 que prohibía a las mujeres decentes portar aquella prenda propia de ramera (81); la medida tuvo escaso éxito y no fue seguida ni en la calle y ni en la corte. El guardainfante creció notablemente en anchura tras la caída en desgracia del conde-duque de Olivares, mientras que la majestad de la reina aumentó a la par que lo hizo el sofisticado ahuecador. A tenor de lo establecido, es posible que Isabel ensanchara su guardainfante con el objetivo de reafirmar su poder en la corte y desafiar al válido desaparecido: al adoptarlo como símbolo de identidad de su etapa de regencia más importante, Isabel no sólo patentó un arma contra Olivares sino que favoreció la plena identificación del guardainfante con el traje femenino de la corte española. Su origen francés quedó así completamente diluido.

Numerosos panegíricos y obras fúnebres alabadoras de su función gobernadora inundaron la corte a la muerte de la reina en octubre de 1644 (82): Isabel de Borbón habría ejercido la regencia con suma dignidad y prudencia pero también con firme aplomo y corazón «varonil». Según esta literatura, la reina habría irrumpido repentinamente en la escena política de la monarquía en 1642 con una regencia gloriosa y reveladora de unas buenas dotes de mando que hasta entonces habrían permanecido en la sombra. El carácter laudatorio de estas fuentes unido a la propaganda antiolivarista que en muchas ocasiones fue su fuente de inspiración, han contribuido a engrandecer la leyenda mítica de Isabel de Borbón haciendo más opaca su figura para los historiadores. Aún y todo, los textos hagiográficos no sólo responden a un contexto político determinado sino que también demuestran que Isabel supo manejar con habilidad su propia imagen en tiempos de regencia; y eso fue posible porque la reina no apareció en escena de la noche a la mañana: su experiencia institucional y el sólido entrenamiento en la modelación de su imagen fueron las garantías de una gestión de representación exitosa. Isabel pudo introducir en la corte el guardainfante gracias al peso que como reina consorte y madre había adquirido en los años treinta.

Si la fama de Isabel aunque efímera fue relevante, no ocurrió lo mismo con doña Mariana. La legitimidad de la viuda de Felipe IV se vio más comprometida

(80) Velázquez, *Isabel de Borbón*, 1632, óleo sobre lienzo, 132 x 101,5 cm, GG_2129, Kunshistorisches Museum, Viena, GG_2129.

(81) GONZÁLEZ CAÑAL (1991): 84.

(82) NEGREDO DEL CERRO (2005): 465.

da porque asumió mayores responsabilidades de gobierno; no en vano fue la única reina regente de la monarquía española en la Edad Moderna. Tamaña empresa en manos de una mujer no podía estar exenta de las más agudas incriminaciones. Doña Mariana fue duramente atacada en pasquines y panfletos que llegaron a cuestionar su honorabilidad de viuda, un tipo de acusaciones sexistas que ilustran las suspicacias que generaba una mujer en el trono así como las fuertes tensiones inherentes a un reinado de menor edad (83). Las campañas de desprestigio del gobierno de la regente se concentraron en los periodos más turbulentos de la regencia: los primeros años de la minoridad (1666-1669) y los años 1675 y 1676 que fueron testigos de la convulsa transición del gobierno de la madre-regente al hijo-rey, mayor de edad pero no completamente autónomo (84).

Siempre en el punto de mira de villanos y cortesanos, doña Mariana se vio abocada a adoptar continuas medidas en pos de la legitimación tales como la reiterada reinvención de su imagen pero, sobre todo, de la de su hijo. La efigie de Carlos II fue renovándose al ritmo de los rápidos y notorios cambios físicos propios del periodo de crecimiento en el que se encontraba. Ofrecer una imagen adecuada del rey-niño en sus distintas etapas de evolución física y formativa, aunque esta no se correspondiera enteramente con la realidad, constituyó una de las mayores preocupaciones de la reina.

La mudanza de doña Mariana se operó desde el mismo instante que le fue comunicada la muerte de su esposo, trocando el guardainfante por las tocas de viuda. Martínez del Mazo representó a la reina con su recién estrenado atuendo en una nueva tipología retratística acreditativa de su nueva condición de tutora del rey-niño y gobernadora de la monarquía (85). La experimentación en el campo de la imagen durante los primeros años de la regencia es evidente y responde tanto a la necesidad de expresar una realeza encarnada por un rey niño y una madre regente, como a la inestabilidad del gobierno. Y es que el régimen recién instaurado inquietó mucho a la alta nobleza y no sólo porque el contexto de minoridad fuera de por sí complejo, sino porque la regente, lejos de «conformarse con la mayor parte de la junta», actuó según sus propias directrices encumbrando a hombres de baja estirpe, negándose a tomar a un grande por válido, potenciando los consejos en vez de la junta de regencia y afianzando la figura del secretario del despacho universal (86). Estas novedades introducidas por mujer «tocada» no sentaron bien a una nobleza acostumbrada al valimiento y que a duras penas se había adaptado al sistema de gobierno personal basado en reducidas juntas que Felipe IV había puesto en marcha en sus últimos años de reinado.

(83) LÓPEZ CORDÓN (1998): 66.

(84) OLIVÁN (2006): 371-376.

(85) LLORENTE (2006): 214-215.

(86) ÁLVAREZ-OSSORIO (2004): 105.

En 1668, la virulencia de los vituperios contra el confesor y el hostigamiento de don Juan llevaron a la reina a mostrar por primera vez a su hijo en público. El recurso no era muy original: Isabel de Borbón había hecho lo propio pasando revista a las tropas acompañada de su vástago. Doña Mariana sacó al rey de siete años de edad el dos de julio de 1668 emulando a la reina medieval Fredegunda que había mostrado a su hijo al pueblo para abortar un conato de rebelión contra su regencia (87). La visión de Carlos II logró acallar levemente las agrias críticas emitidas contra su madre. Quizás la mordacidad de las mismas en ese año de 1668, unida a las altas presiones «juanistas», animaran a la reina a patrocinar una nueva imagen de sí misma: un osado retrato ecuestre (88). El fascinante dibujo de doña Mariana a caballo, atribuido a Ignacio Ruiz de la Iglesia, despierta vivamente la curiosidad del investigador: ¿Por qué no se llegó a plasmar en óleo aquella contundente visión de una reina con largas tocas de viuda sosteniendo el cetro en la mano derecha y cabalgando sobre un majestuoso caballo, emblema de su gobierno de regencia? Significativo resulta su parecido con el retrato de María de Médicis de Rubens titulado *La felicidad de la regencia* (89). Posiblemente la reina quiso, por medio de esta imagen, demostrar su poder frente a las peligrosas ambiciones de don Juan.

No es descabellado pensar que el alejamiento de la corte del bastardo dejaría obsoleta esta audacia iconográfica para dar paso a otras formas de representación del gobierno de regencia como los retratos dobles de doña Mariana y su hijo fechados en 1670 (90). En uno de ellos Carlos II luce el uniforme de la Chamberga mientras que en el otro se presenta cual aprendiz del oficio del despacho en el que debía iniciarse al cumplir los diez años.

Doña Mariana también se vio impelida a «bajarse del caballo» para ceder protagonismo visual a su vástago. Carlos II no solo tenía que demostrar sus progresos intelectuales sino también físicos. El uno de mayo de 1671, día de san Felipe, doña Mariana concitó a todos los cortesanos en la galería del alcázar para que vieran a su hijo a lomos de un brioso corcel. El conde de Pötting, testigo del acontecimiento, escribió al respecto: «Pusieron al rey don Carlos por primera vez sobre una haca en la galería de palacio» (91). Al día siguiente el embajador imperial recogió el episodio en su correo al emperador y añadió que el rey se había desempeñado en su montura valientemente. Con este gesto, Carlos II simbolizó –ante los ojos de su orgullosa madre y de los propincuos súbditos convocados– su preparación para hacer frente a los embates de su futuro gobierno. La exhibición de las habilidades cinegéticas del pequeño monarca evidenció la buena labor de doña Mariana como educadora. Esta maduración

(87) OLIVÁN (2006): 371

(88) SOUTO Y SANCHO (2010): 58-59.

(89) SOUTO Y SANCHO (2010): 58.

(90) PASCUAL CHENEL (2010b): 124-145.

(91) NIETO NUÑO (1993): 191.

corporal del niño-rey quedó plasmada en los retratos ecuestres que le hizo Sebastián Herrera Barnuevo ese año de 1671 (92).

Los retratos a caballo de Carlos II se cincelaron a la vez que el de la reina burócrata. La imagen de un rey en formación capaz de dominar la montura tenía que corresponderse con una nueva imagen de su madre. Carreño de Miranda fue el artífice de esta renovada iconografía de la regente entre papeles, sentada frente a un bufete, despachando y firmando consultas en el Salón de los Espejos (93). El retrato de la reina de Carreño de Miranda ilustra el gobierno de los años centrales de la regencia (1671-1674), etapa en la que doña Mariana trató de representarse ejerciendo el gobierno sin apartarse un milímetro de sus obligaciones institucionales, escudriñadas con lupa ahora que el rey caminaba hacia su mayoría de edad.

Como no podía ser de otra manera, la legitimidad de doña Mariana se tambaleó peligrosamente en los años 1675-1676 coincidiendo con el proceso de emancipación política de Carlos II. En este momento, la maternidad que le había garantizado la legalidad de su regencia se volvió en su contra (94). Este primer intento del bastardo de entrar en el gobierno fracasó por la intervención a tiempo de una reina reclamadora de su rol de curadora. La actitud de ciega obediencia a la madre mostrada por un rey mayor de edad con la posibilidad de escoger un curador que no fuera su madre, destapó la caja de los truenos. En 1676 la imagen de la reina experimentó un gran deterioro: pasó de ser considerada una madre ejemplar a convertirse en una Eudoxia usurpadora y dominadora de la conciencia de su hijo-rey (95). La inadecuación de la imagen de la reina a la situación de mayoría provocó esta contundente deslegitimación de su función curadora. Las estrategias de legitimación al uso no tuvieron el efecto esperado, ni siquiera el teatro propagandístico pudo contener el golpe de estado que dio don Juan apoyado por los grandes en diciembre de 1676 (96). Doña Mariana se vio obligada a exilarse de la corte.

Un retrato de la reina firmado por Carreño en 1677 ofrece una majestuosa imagen de la regente en su exilio toledano. Doña Mariana se presenta ante el espectador de pie, simbolizando el fin no sólo de su regencia sino de la curatela de la que se había visto privada violentamente. Apoya sin embargo la mano derecha en el sillón dando muestras de su alta posición y posible retorno a sus funciones de reina madre. Pero lo que más resalta es su traje: largas tocas negras bajo jubón blanco «picado», es decir, acabado en punta (97). Ese ajustamiento en la cintura difiere del atuendo de otras viudas Hasbsburgo como el de la em-

(92) PASCUAL CHENEL (2009): 4.

(93) LLORENTE (200): 228-231; PASCUAL CHENEL (2010): 526-535; SOUTO y SANCHO (2010): 62.

(94) MITCHELL (2013): 292-335.

(95) OLIVÁN (2006): 251.

(96) SANZ AYÁN (2006): 55-66.

(97) VAN WHYE (2013).

peratriz María, vestida con un hábito holgado, o el de la archiduquesa Isabel Clara Eugenia que eligió el de franciscana terciaria, entre otras razones «porque si escogía el de viudez de España, desusado en aquel País, y en todos muy raro, le desabría; y si se ponía el Francés, desconsolaba los españoles [...] se halló en embarazo, y así escogió el traje que usaron dos santas de su nombre, entrambas Reinas, una de Hungría y otra de Portugal» (98).

Según indicaba Fray Antonio Marqués en 1616, había «...viudas de veras y viudas de burlas, [...] éstas son las que se ponen tocas de seda cotas y jubón de raso picado [...]» (99). Mariana de Austria no se dejó nunca retratar con las tocas cortas que llevaba cuando no tenía que aparecer en público, en cambio no dejó de retratarse con jubón picado y ampulosos volúmenes. Este atuendo no la convertía en viuda «de burlas», pues el traje recababa significaciones distintas en función de quién lo llevara. Con la cintura ceñida y el volumen de la basquiña, la reina demostraba su implicación y pertenencia al mundo cortesano (100).

Tanto Isabel de Borbón como Mariana de Austria crearon y recrearon sus imágenes y las de sus hijos en una corte donde paradójicamente la invisibilidad de la majestad era la norma. La imperiosa necesidad de legitimación de los gobiernos femeninos dio un fuerte impulso a las imágenes y con ellas a la visibilidad de la figura masculina o femenina que en cada momento encarnaba la realeza.

5. CONCLUSIONES: GÉNERO Y LEGITIMIDAD EN TIEMPOS DE REGENCIA

En la Edad Moderna las reinas regentes «no se libraban de ser mujeres» (101) aunque la cobertura legal que legitimaba sus gobiernos estaba plenamente aceptada. Las reinas eran preferidas a cualquier varón de sangre para regentar el reino: la maternidad las transformaba en férreas protectoras de los intereses de sus hijos, su alto linaje les permitía representar al rey con suficiente dignidad y, en última instancia, su condición de herederas las convertía en portadoras de derechos sucesorios que podían legar a sus vástagos y así engrandecer la monarquía (102); aun y todo, las reinas regentes tuvieron que explotar convenientemente estos resortes legales que validaban su acceso al trono para alcanzar una mayor legitimidad de un reinado mujeril caracterizado por la inestabilidad y el recelo.

Las reinas que accedieron a la regencia hicieron ingentes esfuerzos para legitimar su poder a ojos de sus súbditos y contrincantes. Contrarrestar las crí-

(98) BENAVENTE Y BENAVIDES (1643): 299.

(99) TERRÓN GONZÁLEZ (1990): 14.

(100) VAN WHYE (2013).

(101) AHN, Estado, libro 879. Papel que se dio a la reina en el cual se escribe el estado del gobierno y sus calamidades.

(102) COSANDEY (2005): 492.

ticas a un gobierno femenino requirió de todo un despliegue de medios propagandísticos legitimadores además de un estudiado control de la imagen de la regente cuyo ideal era gobernar con corazón varonil pero sin perder el cuerpo femenino asociado a su condición maternal, justificadora en primera y última instancia de su posición en el trono. El proceso de formación y legitimación de una reina no comenzaba cuando accedía a la regencia. En el mismo instante en que contraía matrimonio, la consorte empezaba a sufrir continuas transformaciones en su imagen que si no eran convenientemente gestionadas podían acabar con su prestigio. Las reinas podían ser consortes, consortes y madres, regentes, regentes y madres, propietarias o solo madres viudas. La variedad de combinaciones ilustra lo complejo que resultaba ofrecer la representación adecuada en el momento oportuno. En medio de equilibrios imposibles, las reinas regentes que antes habían sido consortes y madres, tuvieron que dar otra vuelta de tuerca a su apariencia adecuándola a su nueva posición institucional. Crear una renovada imagen no era fácil como tampoco lo era pasar de un estadio a otro: de consorte a regente o de regente a reina madre.

El género fue un factor influyente a la hora de dotar de legitimidad a la reina regente. En muchas ocasiones fue utilizado como arma arrojadiza contra la regencia ejercida por una mujer, sin embargo su flexibilidad fue tal que incluso llegó a funcionar como elemento legitimador frente a usurpadores y validos. En cualquier caso el género produjo modificaciones en el ejercicio del gobierno comprometiendo legitimidades y contribuyendo a la creación de otras nuevas. Para esta «creación» Isabel de Borbón y Mariana de Austria se sirvieron profusamente de la iconografía. De esta peculiar manera, sendas regentes contribuyeron decididamente al realce y proliferación de las imágenes de la realeza en una corte que basaba el poder del monarca en su invisibilidad. Las regencias femeninas rompieron con esta tradición que la historiografía ha convertido en topos de la monarquía española. Sirviéndose de la necesidad de legitimación que tenían los gobiernos en sienes de mujer, las dos reinas permitieron que el rey se hiciera más visible y que su legitimidad llegara a emanar de la imagen.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1995): «El favor real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la república 1665-1700», en CESARE MOZZARELLI (ed.): *Repubblica e virtù. Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*, Milán, Bulzoni, pp. 393-453.
- (2004): «Facciones cortesanas y buen gobierno en los sermones de la Capilla real de Carlos II», *Criticón*, 90, pp. 99-124.
- BENAVENTE Y BENAVIDES, CRISTÓBAL DE (1643): *Advertencias para reyes, príncipes y embajadores*, Madrid, F. Martínez.
- BERNIS, CARMEN (1991): «Velázquez y el guardainfante», *Velázquez y el arte de su tiempo*, Madrid, CSIC, pp. 49-60.

- (1994): «La moda en los retratos de Velázquez», en JAVIER PORTÚS (ed.): *El retrato en el Museo del Prado*, Madrid, 1994, pp. 271-301.
- COOLIDGE, GRACE E. (2010): *Guardianship, Gender, and the Nobility in Early Modern Spain*, USA-England, Ahsgate.
- COSANDEY, FANNY (2000): *La reine de France. Symbole et pouvoir*, Paris, Gallimard.
- (2005): «Sucesión, maternidad y legado», en MARÍA VICTORIA LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO y GLORIA FRANCO RUBIO (coords.): *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Madrid, FEHM, pp. 485-496.
- DE LA PUERTA, RUTH (2008): «La moda civil en la España del siglo XVII: inmovilismo e influencias extranjeras», *Ars Longa*, 17, pp. 67- 80.
- DE LA VÁLGOMA, DALMIRO (1958). *Norma y ceremonia de las reinas de la casa de Austria*. Madrid, 1958.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO (1982): *Testamento de Felipe IV*, Madrid, Editoria Nacional.
- (1992): *Historia de la caída del conde-duque de Olivares, un manuscrito del siglo XVII*, Madrid, Algazara.
- ELLIOTT, J. H. (1998): *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Mondadori.
- FRUTOS, L. (2011): «Semiramis y Penthesilea en Aranjuez. Dos bustos perdidos de Fischer von Erlach procedentes de las colecciones del marqués del Carpio», *Reales Sitios*, 188, pp. 4-23.
- GAYANGOS (1861-65): *Memorial Histórico Español*, vol. XIII-XIX, Madrid, Real Academia de la Historia.
- GELABERT, JUAN E. (2001): *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons.
- GONZÁLEZ CAÑAL, RAFAEL (1991): «El lujo y la ociosidad durante la privanza de Olivares: Bartolomé Jiménez Patón y la polémica sobre el guardainfante y las gudejas», *Criticón*, 53, pp. 71-96.
- JORDAN GSCHWEND, ANNEMARIE (2002): «Los retratos de Juana de Austria posteriores a 1554. La imagen de una Princesa de Portugal, una regente de España y una jesuita», *Reales Sitios*, pp. 42-65.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, MARÍA VICTORIA (1998): «Mujer, poder y apariencia o las vicisitudes de una regencia», *Studia Histórica, Historia moderna*, 19, pp. 49-66.
- (2005): «La construcción de una reina en la Edad Moderna: entre el paradigma los modelos», en MARÍA VICTORIA LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO y GLORIA FRANCO RUBIO (coords.): *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Madrid, FEHM, pp. 309-338.
- LLORENTE, MERCEDES (2006): «Imagen y autoridad de una regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder», *Studia Histórica. Historia Moderna*, Vol. 28, pp. 211-238.
- (2008): «Mariana de Austria como Gobernadora», en JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN y MARÍA PAULA MARÇAL LOURENÇO (coords.): *Las Relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Vol. III, pp. 1777-1809.
- LÓPEZ, GREGORIO (1843-44): *Las Siete Partidas del Muy Noble Rey Don Alfonso el Sabio*, Barcelona, Impresores del reino.

- MAURA, DUQUE DE (1990) [1942]: *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid, Aguilar.
- MITCHELL, SILVIA (2013): *Mariana of Austria and Imperial Spain: Court, Dynastic and International Politics in Seventeenth Century Europe*, Tesis inédita leída en la Universidad de Miami.
- NIETO NUÑO, MIGUEL (1993): *Diario del conde de Pötting. Embajador del Sacro Imperio en Madrid (1664-1674)*, vol II, Madrid, Escuela Diplomática.
- OLIVÁN SANTALIESTRA, LAURA (2003): «Discurso histórico, jurídico, político: apología de las reinas regentes y defensa del sistema polisindial», *Cuadernos de Historia Moderna*, 28, pp. 7-34.
- (2006): *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*, tesis inédita, Madrid, Universidad Complutense.
- (2012a): «Isabel de Bourbon», en PILAR PÉREZ CANTÓ, ESPERANZA MÓ ROMERO y LAURA OLIVÁN SANTALIESTRA: *Rainhas de Portugal e Espanha. Margarida de Áustria. Isabel de Bourbon*, Lisboa, Circulo de Leitores, pp. 145-350.
- (2012b): «Isabel de Borbón “Paloma medianera de la paz”: políticas y culturas de pacificación de una reina consorte en el siglo XVII», en JUAN MANUEL JIMÉNEZ ARENAS y FRANCISCO A. MUÑOZ (eds.): *La Paz, partera de la historia*, Granada, Universidad de Granada, pp. 191-220.
- (2012c): «“Decía que no se dejaba retratar de buena gana”: modestia e invisibilidad de la reina Isabel de Borbón (1635-1644)», *Goya*, 338, pp.16-35.
- (2013): «Isabel of Borbón’s sartorial politics: from French princess to Habsburg regent», en ANNE J. CRUZ y MARIA GALLI STAMPINO (eds.): *Early Modern Habsburg Women Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*. Burlington, Ashgate, pp. 97-124.
- PASCUAL CHENEL, ÁLVARO (2009): «Sebastián Herrera Barnuevo y los retratos ecuestres de Carlos II durante su minoría de edad. Fortuna iconográfica y propaganda política», *Reales Sitios*, 182, pp. 4-27.
- (2010a): *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- (2010b): «Retórica del poder y persuasión política. Los retratos dobles de Carlos II y Mariana de Austria», *Goya*, 331, pp. 124-145.
- PEÑA IZQUIERDO, ANTONIO R. (2008): *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*, León, Akrón.
- SÁNCHEZ BELÉN, JUAN ANTONIO (1989): «La Junta de Alivios de 1669 y las primeras reformas de la regencia», *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, n.º 4, pp. 639-668.
- SANZ AYÁN, CARMEN (2006): *Pedagogía de reyes: el teatro palaciego en el reinado de Carlos II*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- SEVILLA GÓNZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN (2004): «La Junta de gobierno de la minoridad de Carlos II», en JOSÉ ANTONIO ESCUDERO (coord.): *Los validos*, Madrid, Dykinson, pp. 583-615.
- SOUTO, J. L. y SANCHO, J. L. (2010): «El primer retrato del Rey Carlos II: una composición alegórica dibujada por Herrera Barnuevo. Precisiones sobre la iconografía regia en la Corte del último Austria», *Reales Sitios*, 184, pp. 42-63.

- SUÁREZ QUEVEDO, DIEGO (2008): «Pintura e imprenta a inicios de la escisión portuguesa. Velázquez y la imagen de la monarquía de Felipe IV», *Annales de Historia del Arte*. Número 1 extraordinario, pp. 229-244.
- TERRÓN GONZÁLEZ, JESÚS (1990): *Léxico de cosméticos y afeites en el siglo de Oro*, Universidad de Extremadura.
- VAN WYHE, CORDULA (2013): «The making and meaning of the monastic habit at Spanish Habsburg courts», en ANNE J. CRUZ y MARIA GALLI STAMPINO (eds.): *Early Modern Habsburg Women. Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*. Burlington, Ashgate, 2013, pp. 243-273.